

PLAN TE PROTEGE.

PRIMERO: CLAUSULADO GENERAL Y CARENCIA APLICABLE A TODOS LOS SERVICIOS.

Las cláusulas del presente Plan rigen la prestación por parte de URUGUAY ASISTENCIA S.A. (A continuación nombrado como Mawdy) de los servicios asistenciales aquí descritos para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, del presente Plan y sus cláusulas deviene indispensable para la prestación, por parte de MAWDY, de los servicios previstos en el presente Anexo. El Beneficiario manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente Clausulado, puesto a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación.

El presente Plan y su Clausulado se considerarán conocidos y aceptados por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los Servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la Central de Alarma (también denominada en adelante “Central de Operaciones”) exclusiva. El Beneficiario podrá llamar a la Central de Alarma las veinticuatro (24) horas del día durante todo el año, al número exclusivo a definir por la MAWDY por asistencia.

Teléfono de asistencia: 2 902 2225

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referido, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido, domicilio, número de teléfono y documento de identidad;
2. El tipo de asistencia requerida;
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por MAWDY a efectos de poder brindar el Servicio.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente Anexo, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los profesionales que lo atenderán, dependiendo del servicio requerido.

Las prestaciones del servicio serán realizadas de acuerdo con la infraestructura, reglamentos y costumbres del país/lugar del Hecho Garantizado, localización y horario, naturaleza y urgencia de la atención necesaria requerida.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes de nuestra Central de Operaciones pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y todas

las pautas del servicio incluidas en este clausulado.

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación, la obligación a cargo del Beneficiario del servicio de estar presente al momento de la asistencia, pudiendo MAWDY en cualquier momento solicitar documentos identificatorios que así lo demuestren.

Para tener derecho a la prestación y acceder al servicio requerido, es condición indispensable que el Beneficiario se encuentre al día en el pago del servicio.

La totalidad de los servicios regulados en el presente Clausulado tienen un período de carencia de setenta y dos (72) horas desde la adquisición del plan objeto de los mismos por parte del Beneficiario. En virtud de lo anterior, hasta tanto no se haya cumplido el período carencia antes descrito, no se podrá hacer uso de ninguno de los servicios regulados en el presente Clausulado. En el caso del servicio de ASISTENCIA FÚNEBRE (cláusula QUINTO), el plazo de carencia será el previsto en la cláusula 5.7, por lo que hasta tanto no se haya cumplido este plazo no se podrá hacer uso de dicho servicio.

SEGUNDO: DEFINICIONES

A los efectos de este clausulado se entiende por:

- 2.1. Beneficiario:** es la persona contratante del servicio que adquiere derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan.
- 2.2. “MAWDY/El Contratista”:** Es Uruguay Asistencia S.A., quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.
- 2.3. “Servicio (s) o Garantía (s)”:** Son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.
- 2.4. “Hecho Garantizado”:** Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente amparadas por este Plan. El conjunto de los daños derivados de un mismo Hecho Garantizado constituye un solo Hecho Garantizado.

TERCERO: ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL SERVICIO

El derecho a las prestaciones de este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. En todos los casos que corresponda, los servicios serán brindados exclusivamente en los lugares designados por UYAS. En caso que para algún servicio concreto se establezcan limitaciones al ámbito territorial en que se brindará el mismo, dichas limitaciones serán aplicables para el servicio respectivo, el que será brindado sólo en el ámbito territorial allí determinado.

CUARTO: SERVICIOS INCLUIDOS

El presente Plan TE PROTEGE incluye los siguientes servicios: 1) Asistencia Fúnebre, 2) Orientación jurídica Telefónica, 3) Descuento en Medicamentos.

Por esta modalidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo al presente Clausulado,

MAWDY brinda las prestaciones de asistencia antes mencionadas. Los servicios de asistencia, su contenido y alcance se detalla a continuación:

QUINTO: ASISTENCIA FÚNEBRE

5.1 DEFINICIONES ADICIONALES PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA FÚNEBRE.

A los efectos de este servicio se entenderá por **LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL**: Localidad en la que reside el Beneficiario al momento de contratar el préstamo, que deberá estar necesariamente **dentro de la República Oriental del Uruguay**. Es carga del Beneficiario informar a UYAS cualquier cambio de domicilio del Beneficiario.

5.2 COORDINACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento del Beneficiario, MAWDY efectuará la coordinación y trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia habitual.

5.3. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN:

En caso de fallecimiento del Beneficiario, MAWDY coordinará aquellos de los siguientes servicios que sean requeridos por los familiares del Beneficiario, siempre dentro del límite máximo previsto más adelante.

Dichos servicios incluyen, dentro del límite máximo antes establecido, únicamente lo siguiente:

- Trámite para obtener Certificado o Acta de Defunción.
- Arreglo/preparación del cuerpo.
- Cofre funerario o féretro.
- Sala velatoria.
- Transporte para familiares inmediatos (Máx. 5 personas).
- Carroza fúnebre para traslado al cementerio.
- Libro recordatorio.
- Cuatro años (o límite reglamentado) de nicho. En caso de que cambie el límite reglamentario, éste será contemplado como nuevo período de otorgamiento de nicho.
- Cremación (El presente servicio será brindado únicamente dentro de Montevideo y Ciudad de la Costa de la República Oriental del Uruguay).

Los servicios funerarios y de inhumación brindados de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula serán brindados por MAWDY, con los proveedores que determine MAWDY y utilizando los insumos funerarios y de inhumación que MAWDY determine. En caso de que los familiares del Beneficiario opten por un servicio, o cualquier aspecto del mismo, diferente al propuesto por MAWDY, todos los costos deberán ser asumidos íntegramente por dichos

familiares del Beneficiario, siendo de exclusiva cuenta de éstos.

5.4. TRASLADO FÚNEBRE

En caso de fallecimiento del Beneficiario fuera de la localidad de su Residencia Habitual, MAWDY organizará el traslado fúnebre y tomará a su cargo según corresponda:

- 1- El costo del féretro obligatorio para el transporte
- 2- Los trámites administrativos necesarios.
- 3- El transporte hasta el lugar de inhumación en el lugar de Residencia Habitual del Beneficiario, por el medio que MAWDY considere conveniente.

5.5. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

MAWDY se encargará de transmitir los mensajes urgentes a los familiares de hasta segundo grado del Beneficiario fallecido. Dichos mensajes serán transmitidos vía telefónica.

5.6. OPERATIVA DEL SERVICIO

El familiar o amigo que esté a cargo de tramitar el sepelio, se contactará a la central de asistencia de MAWDY, informando el fallecimiento del Beneficiario del servicio.

El operador tomará todos los datos del fallecido (nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento, motivo del fallecimiento y teléfono de contacto de quien se comunica).

Se le solicitará además a quien llama la siguiente información, que deberá ser enviada vía mail escaneada o por fax:

- a) Cédula de identidad del fallecido.
- b) Certificado de defunción del médico.

MAWDY verificará si el fallecido estaba en la cartera con derecho al servicio, si está dentro de la edad para ampararlo y si se cumplen todos los requisitos para acceder al Servicio, así como si el motivo de fallecimiento está fuera de las excepciones del servicio.

En caso de información insuficiente o dudas, se contactará al familiar para solicitar más información que ayude a determinar las causas de la muerte, debiendo este proporcionarla.

Una vez definido que corresponde la asistencia, la central de operaciones se pone en contacto con el proveedor para coordinar el servicio.

5.7. PERÍODO DE CARENCIA

El servicio de asistencia fúnebre tendrá el siguiente período de carencia:

- a) **Beneficiarios que al momento de contratar tengan hasta 55 (cincuenta y cinco) años de edad tienen 9 (nueve) meses de carencia,**

- b) **Beneficiarios que al momento de contratar tengan entre 56 (cincuenta y seis) y 70 (setenta) años de edad tienen 15 (quince) meses de carencia,**
- c) **Beneficiarios que al momento de contratar tengan entre 71 (setenta y uno) y 75 (setenta y cinco) años de edad tienen 24 (veinticuatro) meses de carencia,**
- d) **Beneficiarios que al momento de contratar tengan entre 76 (setenta y seis) y 80 (ochenta) años de edad tienen 36 (treinta y seis) meses de carencia.**

En virtud de lo anterior, el Beneficiario no podrá hacer uso de ninguna de las prestaciones del servicio de asistencia fúnebre, total ni parcialmente, hasta tanto no haya transcurrido en su totalidad el período de carencia que corresponda de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula.

5.8. EXCEPCIONES A ESTE SERVICIO:

- Quedarán amparados bajo el presente Servicio aquellos Beneficiarios que en la oportunidad en que contrataron el presente Plan sean personas naturales con residencia habitual en el territorio uruguayo, siempre que al momento de contratar se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de alguna manera afectada, limitada o disminuida y no padezcan o hayan padecido con anterioridad a la contratación de este servicio SIDA, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares, y en general, cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio de amparo. **Todas aquellas situaciones no amparadas expresamente quedan exceptuadas del presente servicio.**
- No generarán derecho alguno al Beneficiario, ni obligación alguna a cargo de MAWDY, los Servicios que el Beneficiario haya contratado por su cuenta sin cumplir con la operativa del servicio aquí prevista o sin el previo consentimiento de MAWDY.
- No generarán derecho alguno al Beneficiario, ni obligación alguna a cargo de MAWDY, las hipótesis de fallecimiento producidas por:
 1. Fenómenos de la naturaleza o del hombre de carácter extraordinario, tales como inundaciones, conflictos armados declarados o no, terremoto, erupciones volcánicas, incendios, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aerolitos, y cualquier otro elemento que se catalogue oficialmente como Emergencia Departamental o Nacional o de Calamidad Pública.
 2. Suicidio, mala fe del Beneficiario o por la participación del Beneficiario en actividades delictivas o dolosas.
 3. Hechos derivados de terrorismos, motín, asonada o tumulto popular.
 4. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- No generarán derecho alguno al Beneficiario, ni obligación alguna a cargo de MAWDY, los servicios derivados de fallecimientos producidos en situaciones en que el conductor del vehículo en que viajaba el Beneficiario se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Bajo influencia de alcohol, drogas, tóxicos o estupefacientes.
- Carencia de permiso o licencia de conducir correspondiente a la categoría del vehículo en el que circulaba.
- Producidos cuando por el Beneficiario o el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro, o por la participación del Beneficiario en apuestas o desafíos.

5.9: EDADES MÍNIMA Y MÁXIMA DE INGRESO.

Edades de Ingreso: La edad mínima de ingreso al servicio es de seis (6) meses y la edad máxima de ingreso es de ochenta (80) años de edad, siempre debiendo respetarse los respectivos períodos de carencia en los cuales no se prestará el Servicio.

5.10. NO COMPENSACIÓN POR SERVICIOS NO UTILIZADOS.

La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente no dará lugar a compensación alguna, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.

5.11. LÍMITE MÁXIMO.

El límite máximo es un (1) Hecho Garantizado y por un monto máximo de \$ 52.800 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ochocientos).

SEXTO: ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA

MAWDY brindará a los Beneficiarios un servicio de orientación jurídica telefónica en materia administrativa, laboral, comercial y penal que se le pudiera presentar.

Los rubros de consulta comprendidos en el servicio alcanzan:

- Consultas sobre derechos relativos a la vivienda, en calidad de propietario y/o en calidad de inquilino, y/o en calidad de usufructuario.
- Consultas sobre cualquier cuestión penal.
- Consultas sobre cualquier cuestión civil.
- Consultas sobre cualquier cuestión laboral.
- Consulta sobre cualquier cuestión de derecho administrativo.

La consulta será atendida por uno de los abogados designados por la Central de Atención y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

6.1. OPERATIVA DEL SERVICIO.

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central para solicitar el servicio,

procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas, de lunes a domingo de 08:00 a 20:00.

b) Asignación del servicio al asesor jurídico: Se agenda la llamada con el asesor jurídico, en un plazo no superior a las dos (2) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio,

c) Realización de la consulta: El día previsto y a la hora establecida, la Central se contactará con el Beneficiario y el asesor jurídico, quien dará asistencia al Beneficiario.

d) Cierre de expediente: Una vez culminada la asistencia, se procede al cierre de expediente.

6.2. LÍMITE MÁXIMO: No hay límite de Hechos Garantizados por año calendario.

SÉPTIMO: DESCUENTO EN MEDICAMENTOS

El presente servicio se prestará exclusivamente al Beneficiario, dentro del ámbito territorial y de las prestaciones definidos en el presente clausulado.

El Beneficiario tendrá acceso a un descuento de 40% (cuarenta por ciento) del precio de lista de venta de los medicamentos del listado mencionado en la cláusula 7.1. siguiente. **El tope económico máximo del descuento a realizar será de hasta \$300 (pesos uruguayos trescientos) por receta por mes.**

Este servicio no se encuentra disponible en las zonas rojas de alta peligrosidad o de zonas de difícil acceso.

7.1. Listado de medicamentos.

7.1.a. El listado de la medicación ambulatoria amparada por el presente servicios de descuento es la que está contenida en el Farmanuario Uruguay 2001 11ª Edición, editado por Farmanuario SRL, impreso en Agosto 2000, por Imprimex SA, salvo las limitaciones y excepciones que se establecen en la cláusula

7.1.b. La aparición de una edición posterior a la 11ª no será tomada como listado de los medicamentos cubiertos hasta no mediar una decisión expresa de MAWDY.

7.2. Excepciones.

No forman parte del objeto del presente servicio y por tanto no contarán con el descuento de 40% (cuarenta por ciento) antes previsto, además de la medicación que no estén en el Farmanuario referido anteriormente, los siguientes productos:

- a) Productos con fin cosmético (incluye Dermatológicos),**
- b) Dispositivos diagnósticos y terapéuticos,**
- c) Medios de contraste radiológico y similar,**
- d) Productos de uso odontológico,**
- e) Tratamientos de la disfunción sexual masculina (ej.: sildenafilo [Viagra ®]),**

- f) **Tratamientos contraceptivos en la mujer o el hombre,**
- g) **Tratamientos de la infertilidad en la mujer o el hombre y embarazos derivados del mismo,**
- h) **Anestésicos,**
- i) **Antisépticos y desinfectantes,**
- j) **Vacunas,**
- k) **Tratamientos del apetito y del sobrepeso (ej.: sibutramina [Reductil ®], orlistat [Xenical ®]),**
- l) **Tratamiento para dejar de fumar**
- m) **Tratamientos para enfermedades crónicas (ej.: Asma, Diabetes, Hipertensión arterial, Hipotiroidismo, Artrosis)**
- n) **Tratamientos Preventivos Trastornos mentales (ej.: Ansiedad, Depresión, Insomnio)**

El Beneficiario contará con el descuento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) en los medicamentos que adquiera a través de este servicio, siempre que abone el timbre correspondiente a cada receta, salvo las recetas de Salud Pública por las que no se debe abonar timbre. **No contarán con este servicio aquellos Beneficiarios que no cuenten con receta médica a su nombre o no la entreguen al momento de recibir el medicamento en su domicilio.**

7.3. Operativa del servicio.

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención para solicitar el medicamento deseado, procediendo a la apertura informática del expediente.

MAWDY le informará sobre el costo del medicamento, incluyendo el descuento de 40% (cuarenta por ciento), así como la disponibilidad en stock del mismo en las farmacias que otorgan el descuento.

b) Asignación del servicio: Si el medicamento solicitado se encuentra efectivamente en stock y el Beneficiario desea adquirirlo, MAWDY coordinará con el proveedor su envío al domicilio del Beneficiario sin costo alguno por el envío (siempre que el monto del pedido supere los \$ 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta).

c) Realización del Envío: Envío en Montevideo: Si el Beneficiario solicita la entrega del medicamento en Montevideo, MAWDY entregará el medicamento dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles contadas desde el momento en que se realizó la solicitud.

Envío al Interior: Si el Beneficiario solicita la entrega del medicamento en el Interior del País, MAWDY consultará el tipo de receta que posee el Beneficiario. **Para recetas comunes:** MAWDY consultará al Beneficiario mediante que agencias de Ómnibus y transporte desea que se le envíe el medicamento por encomienda. MAWDY se compromete desde que recibe el pedido, a no demorar más de veinticuatro (24) horas en despachar el medicamento en la encomienda seleccionada por el Beneficiario. **Para receta verde y/o azul:** el Beneficiario

enviará por encomienda la boleta a la Terminal de Tres Cruces, donde será retirada por MAWDY. Desde que la receta es retirada, MAWDY no podrá demorar más de veinticuatro (24) horas en despachar el medicamento.

Para el caso que el medicamento solicitado sea de **receta naranja**, teniendo en cuenta que la normativa legal exige que el titular retire personalmente el medicamento, MAWDY únicamente le comunicara al Beneficiario a que Farmacia de Montevideo deberá concurrir personalmente, para obtener el descuento.

MAWDY no será responsable por demoras o extravíos de la encomienda. Los costos de envío de encomienda al Interior serán asumidos por MAWDY.

MAWDY no asegura el cumplimiento de los plazos de entrega los días feriados no laborables o cuando el domicilio de entrega sea una zona de difícil acceso o de alta peligrosidad.

d) Cierre de expediente: Una vez culminado el servicio, se procede al cierre de expediente.

LÍMITE MÁXIMO: Este servicio se brindará hasta el límite máximo de doce (12) Hechos Garantizados por año calendario. Asimismo, a efectos del descuento el valor máximo del producto adquirido será de \$ 750 (pesos uruguayos setecientos cincuenta), por lo que en caso que el Beneficiario adquiriera un medicamento de costo superior a \$ 750 (pesos uruguayos setecientos cincuenta) el descuento se calculará sobre este monto y no sobre el valor de compra del medicamento.

OCTAVO: PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO.

El precio de venta público (PVP) por los servicios ofrecidos en el Plan Te Protege, es de \$U 220 (pesos uruguayos doscientos veinte) IVA incluido, por Beneficiario por mes.

Este precio se reajustará semestralmente los días 1° de enero y 1° de julio de cada año de acuerdo al índice de precios al consumo (IPC).

FALTA DE PAGO: La falta de cumplimiento de pago del precio previsto en la presente cláusula, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos. **Los Beneficiarios que al momento de solicitar una asistencia no se encuentren al día en el pago de los Servicios, no tendrán derecho a la misma.**

NOVENO: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN.

Los Servicios brindados de acuerdo al presente clausulado estarán vigentes por un plazo de un (1) año desde la contratación por parte del Beneficiario y serán renovados automáticamente por periodos iguales, salvo que el Beneficiario manifieste su intención de no renovarlo con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

a) Obtener la autorización de MAWDY a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier

iniciativa o comprometer cualquier gasto.

b) Aceptar las soluciones propuestas por MAWDY. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y exonera a MAWDY de la obligación de brindar Servicios o reembolsos.

c) En caso de solicitud de reembolso actuar de acuerdo a lo previsto en este clausulado para esta situación.

d) Proveer todos los comprobantes originales de comprobación del Hecho Garantizado y de todos los elementos necesarios para generar derecho a la prestación de los servicios, así como de los gastos reembolsables por MAWDY. Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente (dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el Hecho Garantizado), indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra, la clase de servicio que necesita y cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago. MAWDY tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance del servicio. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma. MAWDY se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

e) MAWDY será responsable de la prestación por los servicios previstos en este Clausulado solamente después del contacto por parte del Beneficiario o Representante con la Central de Atención de MAWDY y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento.

f) Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del Hecho Garantizado. El incumplimiento de este deber dará derecho a MAWDY a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Beneficiario. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a MAWDY, ésta quedará liberada de toda prestación.

g) Comunicar a MAWDY la existencia de otras prestaciones contratadas con otras compañías y que puedan amparar el Hecho Garantizado.

h) Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo este plan, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

UNDÉCIMO: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán que MAWDY se obliga a brindar serán prestados a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a MAWDY, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente Anexo. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra MAWDY, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DUODÉCIMO: NORMAS GENERALES.

MAWDY no efectuará la prestación de los servicios cuando ella no sea posible por razones de

fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el domicilio del Beneficiario.

No obstante, en estos casos, MAWDY quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones amparadas. En tal caso, MAWDY reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por Hecho Garantizado indicada en el presente para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por MAWDY. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

DECIMOTERCERO: REEMBOLSOS.

En caso de solicitud de reembolso, el Beneficiario deberá haber comunicado el Hecho Garantizado inmediatamente y dentro de un plazo máximo no mayor a veinticuatro (24) horas.

Todos los casos de reembolso deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de MAWDY. Para permitir la evaluación del mismo, el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de MAWDY, el cumplimiento de las condiciones para el reembolso, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reembolso cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reintegro alguno.

Los reembolsos se efectuarán en pesos uruguayos o dólares americanos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

DECIMOCUARTO: LIMITACIONES.

En cuanto se produzca un Hecho Garantizado que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

DECIMOQUINTO: COOPERACIÓN.

El Beneficiario cooperará con MAWDY, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de MAWDY.

El no cumplimiento de estos términos habilitará a MAWDY a cancelar la prestación prevista por el presente clausulado.

DECIMOSEXTO: CESIÓN DE DERECHOS.

El Beneficiario cede sus derechos y coloca en su lugar a MAWDY hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo, contra cualquier responsable de un Hecho Garantizado que haya dado lugar a la prestación de alguno de los servicios descriptos. El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a MAWDY, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

DECIMOSÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.

MAWDY contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiario, MAWDY será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, MAWDY no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiario cuando el servicio de asistencia prestado por MAWDY hubiera finalizado.

Las obligaciones que asume MAWDY conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni MAWDY ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de MAWDY cesará automáticamente cuando cada uno de los servicios previstos sea proporcionado.

MAWDY queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este clausulado. Cuando elementos de esta índole interviniesen, MAWDY se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

DECIMOCTAVO: CANCELACIÓN.

MAWDY estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descriptos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa.

DECIMONOVENO: DECLARACIÓN.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador puedan ser grabadas.

VIGÉSIMO: PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD.

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los

noventa (90) días de la fecha del Hecho Garantizado que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO: COEXISTENCIA DE SERVICIOS.

En ningún caso MAWDY prestará los servicios de asistencia establecidos en el presente, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el titular, o sus representantes, solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a MAWDY.

En los casos que el Beneficiario cuente con otra prestación, de MAWDY u otra empresa, a través de cualquiera de sus contratos, ya sea a través de contratos de adhesión o suscripción directa, sea esto de conocimiento del Beneficiario o no, este solo podrá optar por hacer uso de un servicio, pudiendo escoger la que le sea de mayor conveniencia de acuerdo al caso, siendo esencia del presente, y así aceptado expresamente por las partes, la inacumulabilidad de las mismas.

